

~~JLSS/FRM~~  
~~Int. N° 670/2015~~

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S.  
N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE  
LA COMUNA DE CORONEL, REGIÓN DEL  
BIOBÍO/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
05 AGO 2015  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

05 AGO 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5852 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 6255, de fecha 30 de Junio de 2015, de la Directora (P y T) del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Viviana Monsalves y su familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues se incorporará a un proyecto de vivienda de un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 24 de julio de 2015, del SERVIU de la Región del Biobío, que remite antecedente para complementar la información del Oficio antes indicado, y

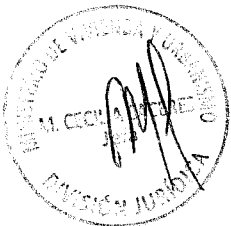
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DOÑA CACERES  
DIVISION JURIDICA

## CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región del Biobío, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a doña Viviana Monsalves y su familia, debido a que se encuentran viviendo en calidad de allegados, a consecuencia de que su vivienda resultó damnificada por el maremoto de febrero del 2010 y no han podido reconstruirla en el mismo terreno porque se encuentra emplazado en zona de riesgo. Además, presentan una situación de salud compleja y su condición económica no les permite costear el pago de una renta de arrendamiento. Se acompaña el informe social respectivo y antecedente solicitado.
- b) Que doña Viviana Angélica Monsalves Velásquez, Cédula de Identidad número 12.530.238-6, a que se alude en el Visto d), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que la familia indicada en el considerando precedente, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Viviana Angélica Monsalves Velásquez, Cédula de Identidad número 12.530.238-6, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con certificado de subsidio habitacional vigente.
3. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
4. El subsidio se pagará por un período de 21 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.



8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **168** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

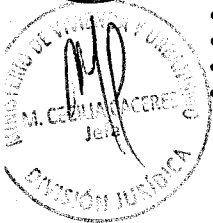


*[Handwritten Signature]*  
**NORA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten Signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO